I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/LU-0143/11/19.**

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman**: Página 1 – 7.

IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. **Fecha:** Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 27 de julio de 2020; **Numero del acta de sesión de comité,** mediante la resolución contenida en el Acta **070/2020/SIPOT.**

[redacted]

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0143/11/19
Oficio: 133.02.01.0044.2020

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo del 2020

200528

C. XÓCHITL ARELLANO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
FUNDICIÓN NO FERROSA DE TIZAYUCA, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE EJE ORIENTE PONIENTE, NO. 12, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL
C.P. 43800, MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
ESTADO DE HIDALGO. TEL: (01 779)7963578,
Correo: erika.gonzalez@alurgia.com.mx

NRA: FNF1306900030

Me refiero a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única (A-LAU) por aumento de producción e incorporación de equipos generadores de emisiones, presentada por la C. Xóchitl Arellano González, representante legal de la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 14 de noviembre de 2019, registrado con la bitácora 13/LU-0143/11/19. Al respecto y

R E S U L T A N D O

I. Que la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I,** cuenta con:

a) Autorización de Licencia Ambiental Única número LAU-04/13/069/003/2005, de fecha 14 de marzo de 2005, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

b) Actualización de la Licencia Ambiental Única, con oficio número 133.02.01/172/2011.-112248, de fecha 17 de octubre de 2011, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

c) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, de fecha 12 de diciembre de 2017, recibida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Que con escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, la representante legal de la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, solicita la A-LAU, por aumento de producción e incorporación de equipo generadores de emisiones, presentando los siguientes documentos.

- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen.
- Cedula de identificación fiscal de la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de C.V.** de fecha 20 de abril de 2018
- Copia actualizada de la licencia de funcionamiento, por parte del municipio de Tizayuca, Hidalgo.
- Plan de atención a contingencias ambientales
- Carta poder de fecha 13 de noviembre de 2019
- Copia de identificación del Instituto Nacional Electoral, a nombre de la C. Xóchitl Arellano González
- Pago de derechos por la cantidad de [redacted]

III. Que mediante oficio 133.02.01.0213.2019.-192328 de fecha 21 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0143/11/19
Oficio: 133.02.01.0044.2020

200528

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo del 2020

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I.**

IV. Que como resultado del análisis y evaluación de la información y documentación presentada, con oficio número 133.02.01.0236.2019.-192550 de fecha 18 de diciembre de 2019, esta Unidad Administrativa solicitó a la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, documentación faltante, misma que fue recibido por la representante legal el día 10 de enero de 2020.

V. Que con escrito de fecha 31 de enero de 2020, la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, presentó la información solicitada por esta Representación Federal en Hidalgo.

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambienta Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

II. Que de acuerdo con la copia del Registro Fiscal de Contribuyentes y el acta constitutiva, la actividad de la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, es "Comercio al por mayor de materiales metálicos", misma que se enmarca de acuerdo con los artículos 111 Bis de la LGEEPA y 17 Bis inciso d fracción XXI y XXV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, es considerado como fuente fija de jurisdicción federal.

III. Que conforme a lo que establece el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a la letra dice "Las emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que sean referidas en estas últimas, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento", debe medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera.

IV. Que como resultado de la evaluación de la información inicial y complementaria, contenida en el instructivo general de la solicitud de A-LAU, se encontraron diferencias en la capacidad instalada y los equipos generadores de emisiones a la atmósfera; con relación a la Licencia Ambiental Única número LAU-04/13/069/003/2005, y a la primera A-LAU número ALAU-13/04/2011, misma que se indica a continuación:

a) Que la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, del formato de solicitud de la A-LAU, aumento de producción de lingotes de aleación de aluminio, quedando de la siguiente manera:

[redacted]

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0143/11/19
200528 **Oficio: 133.02.01.0044.2020**

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo del 2020

b) Que la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, manifiesta en la tabla 2.1 de Puntos de generación de contaminantes, del formato de solicitud de A-LAU los siguientes equipos generadores de emisiones:

[redacted]

c) Que la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de A-LAU, manifiesta que los residuos peligrosos generados son: residuos de lodos provenientes de metales, residuos sólidos contaminados con aceite, residuos de aceites gastado en templado de metales, residuos de solidos contaminados con metales pesados, trapos impregnados de solventes y pintura, recipientes contaminados con aceite. y reportándose como pequeño generador, esto de conformidad en los artículos 42, 45 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 44, 45, 129, 130 y 131 de su Reglamento.

V. Que la PROFEPA en contestación con oficio PFPA/20.5/8C.17.5/0154-2020 con expediente PFPA/20.58C.17.5/00001-2020 de fecha 17 de enero de 2020, informa que la empresa cuenta con un Procedimiento Administrativo número PFPA/20.2/C.27.1/0025-16, en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, asimismo con resolución número PFPA/20.2/2C.27.1/00025-16/108, con el fin de dar cumplimiento de las medidas correctivas; *1. La empresa deberá presentar ante la PROFEPA, la Actualización de la Licencia Ambiental Única, emitida por la SEMARNAT en Hidalgo; 2. Deberá instalar un sistema de captación, conducción y control de las emisiones generadas por sus hornos de fundición, realizar la evaluación de emisiones de estos equipos por medio de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación y aprobada por la PROFEPA, para ello deberá notificar a la Delegación de la PROFEPA al menos con 5 días de anticipación, que se llevarán a cabo dichos muestreos, a fin de que personal técnico de PROFEPA esté presente durante dichos muestreos; 3. Deberá presentar ante la PROFEPA, el Programa para Atención a Contingentes actualizado con sello de recibido por parte de la SEMARNAT, el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas o líquidas, extraordinarias no controladas, se presenten lugares y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado, así como los sistemas o procedimientos para prevenir y responder a incendios o explosiones; 4. Deberá presentar ante la PROFEPA, documentación con la que se acredite su participación en los Planes de Contingencias que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarios no controladas.*

De lo anterior, La empresa solicitó la conmutación de la multa, el cual fue autorizado por la Subprocuraduría Jurídica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con el numero SC/00188/HGO/2017, por el proyecto de inversión consistente en las erogaciones realizadas con motivo de su adhesión voluntaria al programa Nacional de Auditoria Ambiental, así mismo con fecha 04 de mayo de 2018, se dictó la orden número HI0026VI2016VR001, en la cual se ordenó la verificación de las medidas correctivas ordenadas en la resolución número PFPA/20.2/2C.27.1/00025-16/108, el 04 de mayo de 2019.

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0143/11/19
200528 **Oficio: 133.02.01.0044.2020**

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo del 2020

Que con fecha 02 de diciembre del año 2019, la PROFEPA dictó la resolución número PFPA/20.2/2C.27.1/0025-16/88, en la que ratifico como única medida correctiva, que la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, deberá presentar a la Delegación de PROFEPA, la Actualización de Licencia Ambiental Única, cuyo trámite es presentado como parte de este cumplimiento.

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, de manera inicial y complementaria, señalada en los RESULTANDOS II y V, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis inciso d, del Sector Industria Metalúrgica, fracción XXI, XXV y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y al Acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa solicitó la A-LAU por aumento de producción e incorporación de equipos generadores de emisiones, mismos que se documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la A-LAU.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56 , 57, 58, 61, 62, 63 y 67 dela LGPGIR; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

R E S U E L V E

Se otorga la segunda Actualización de la Licencia Ambiental Única, por aumento de producción e incorporación de equipos generadores de emisiones a la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, sujeta al cumplimiento de los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO.- La presente actualización de la Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, con domicilio Calle Eje Oriente Poniente, No. 12, Fraccionamiento Industrial, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; para

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0143/11/19
200528 **Oficio: 133.02.01.0044.2020**

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo del 2020

una capacidad instalada de producción anual de 2,477.93 toneladas de lingotes de aleación de aluminio y cuenta con el Número de Registro Ambiental **FNF1306900030.**

[redacted]

TERCERO.- Que derivado del análisis de la autorización de la Licencia Ambiental Única número LAU-04/13/069/003/2005, de fecha 14 de marzo de 2005 y la primera actualización número A-LAU-13/04/2011, de fecha 17 de octubre de 2011 y respecto a la presente actualización, deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Las condicionantes 1, 2, 3, 6, 7 y 13 de la Licencia Ambiental Única número LAU-04/13/069/003/2005, de fecha 14 de marzo de 2005, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.

2. La condicionante C contenida en la A-LAU-13/04/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, queda sin modificación alguna y deberá seguirse cumpliendo.

3. La condicionante B contenida en la A-LAU número ALAU-13/04/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, se modifica de la siguiente forma:

   Deberá actualizar el Plan de Atención a Contingencias y presentarlo ante esta Delegación Federal, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del resolutivo.

4. La condicionante D contenida en la A-LAU número ALAU-13/04/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, se modifica de la siguiente forma:

   Los 5 hornos (horno reverbero 2, horno reverbero 3, horno reverbero 4, horno reverbero7, horno reverbero 8 y horno rotatorio), deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, antes mencionada, en lo que se refiere a los niveles máximos permisibles de emisión de humo, partículas, monóxido de carbono (CO), bióxido de azufre (SO_2) y óxidos de nitrógeno (NOx) de los equipos de combustión de calentamiento indirecto que utilizan combustibles convencionales o sus mezclas, con el fin de proteger la calidad del aire. Así mismo, dichos equipos deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

5. La condicionante E de la ALAU-13/04/2011, se modifica de la siguiente forma:

   El manejo dentro de la instalación industrial y al exterior del establecimiento de: residuos de lodos provenientes de metales, residuos sólidos contaminados con aceite, residuos de aceites gastado en templado de metales, residuos de solidos contaminados con metales pesados, trapos impregnados de solventes y pintura, recipientes contaminados con aceite, manifestados en la solicitud de LAU, mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 68 de la LGPGIR; 43, 82, 129, 130 del Reglamento de la LGPGIR; 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminación a la Atmósfera; y a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0143/11/19
Oficio: 133.02.01.0044.2020

200528

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo del 2020

a) Llevar una bitácora en la que se registre el volumen anual de residuos peligrosos generados y las modalidades de manejo.

b) Someter a consideración de la Secretaria su plan de manejo de residuos peligrosos o actualización por incorporación.

c) Garantizar un almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.

d) En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.

e) De no haber manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta licencia.

6. La operación y funcionamiento de la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

7. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, primera actualización y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.

8. La presente actualización, forma parte de la licencia número LAU – 04 / 13 / 069 / 003 / 2005, así como la primera actualización número ALAU-13/04/2011, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

9. Notifíquese el presente resolutivo a la C. **Xóchitl Arellano González**, en su carácter de representante legal de la empresa **Fundición No Ferrosa de Tizayuca, S. de R.L. de M.I**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA, en el domicilio Calle Eje Oriente Poniente, No. 12, Fraccionamiento Industrial, C.P. 43800, Municipio De Tizayuca, Estado De Hidalgo.

10. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0143/11/19
Oficio: 133.02.01.0044.2020

200528

Pachuca de Soto, Hidalgo. 03 de marzo del 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p.

Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Daniel López Vicuña.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel García Rojas.-Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca.-Presente
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC